



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

28º.Urgencia 1.- Convenio de canalización de subvenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Asociación de Esclerosis Múltiple de Cádiz Joaquín Argente.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Accesibilidad:

“Antecedentes:

La Asociación de Esclerosis Múltiple de Cádiz Joaquín Argente se constituyó el 16 de septiembre de 2015, y a tenor de la norma vigente, está formada por la Asamblea General de socios y socias, Junta Directiva, vocalías y comisiones de trabajo.

Desde sus inicios hasta la fecha ha llevado a cabo diferentes programas y acciones para la mejora y el desarrollo integral de las personas con discapacidad física en general, así como acciones para la mejora de la accesibilidad de la ciudad de Cádiz y sus asociados y asociadas en particular, repercutiendo al resto de la ciudadanía, trabajando igualmente en la difusión de problemas y necesidades de las personas con discapacidad para su resolución y el logro de la sensibilización social, todo ello en colaboración con el Ayuntamiento de Cádiz.

Garantizar la autonomía personal y la permanencia en el entorno habitual de las personas con Esclerosis Múltiple y ELA de Cádiz, a través de un programa de Autonomía, Dignidad y Accesibilidad Universal para personas con Esclerosis Múltiple y ELA que derribe las barreras físicas (mediante fisioterapia especializada en movilidad reducida y mantenimiento de la marcha), emocionales (mediante psicología adaptativa) y administrativas (mediante gestión social experta), fomentando su plena inclusión en la vida municipal.

El presente convenio tiene por objeto mantener la colaboración entre el Ayuntamiento de Cádiz y Asociación de Esclerosis Múltiple de Cádiz Joaquín Argente que sirva como referencia para la ayuda a personas con Discapacidad Física y a sus familias, así como para concienciar a la sociedad y a la Administración sobre la necesidad de establecer una infraestructura adecuada en consonancia con la magnitud del problema.

Tras más de quince años colaborando la Asociación de Esclerosis Múltiple de Cádiz Joaquín Argente con el Ayuntamiento de Cádiz, se estima necesario la firma de este convenio de colaboración con el fin de ampliar, aún más, dicha colaboración.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

Acuerdo que se solicita:

Se solicita de la Junta de Gobierno Local acuerdo favorable a la aprobación de firma de convenio de canalización con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Cádiz Joaquín Argente para el arrendamiento de la sede en el Parque Empresarial de Poniente (con código de verificación 40I6Z-IWUK7-04E5H).

Entidad	Concepto	Cuantía
Asociación de Esclerosis Múltiple de Cádiz Joaquín Argente	Autonomía, Dignidad y Accesibilidad Universal para personas con Esclerosis Múltiple y ELA	30.000 €”



AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVENIO DE COLABORACION DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MULTIPLE “JOAQUIN ARGENTE PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "AUTONOMIA, DIGNIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MULTIPLE Y ELA” En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D [REDACTED] en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D^a. [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación ESCLEROSIS MULTIPLE “JOAQUÍN ARGENTE”, en adelante (ESCLEROSIS MÚLTIPLE), CIF G72295728, con domicilio en C/ Medina Sidonia 15/17, Provincia Cádiz, DP 11012, en virtud de poderes otorgados con fecha ante el notario 24/9/2015.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es el desarrollo de un Programa denominado **“Autonomía, Dignidad y Accesibilidad Universal para personas con Esclerosis Múltiple y ELA**, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención solicitada a requerimiento de la Asociación ESCLEROSIS MULTIPLE es la ejecución de un Programa denominado **“Autonomía, Dignidad y Accesibilidad Universal para personas con Esclerosis Múltiple y ELA”**.

El proyecto consiste en la realización de diversas acciones con el objetivo de favorecer la atención sociosanitaria de las personas con Esclerosis



AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Múltiple y ELA, sensibilización, promoción y divulgación de la Accesibilidad Universal.

Realización de Talleres:

- Alfabetización digital
- Cursos de autoestima “la protagonista eres tú”
- Programa: infraestructura
- Talleres terapéuticos
- Terapia ocupacional
- Estimulación creativa
- Hidroterapia
- Eventos benéficos y visibilidad social

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 30.000,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Gastos:

1. Gastos de personal 36.000 €
 2. Arrendamientos €
 3. Reparación, mantenimiento y conservación €
 4. Material de oficina no inventariable €
 5. Primas de seguros €
 6. Suministros de agua y electricidad €
 7. Comunicaciones €
 8. Transporte público €
 9. Prestaciones de servicios (especificar) €
 10. Ayudas a terceras personas (especificar) €
 11. Imputación de costes generales €
 12. Otros gastos (especificar) €
- €

Total, gastos e inversiones: 36.000 €

1. Subvención solicitada: 30.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE CADIZ

2. Financiación propia: 6.000,00 €

Total, recursos: 36.000,00 €

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención regulada en el presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en el término municipal de Cádiz, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. Plazos y modos de pago de la subvención

Se procederá al **pago anticipado del 100%** de la subvención, al inicio de la actividad, al ser la Beneficiaria una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

Quinta. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el **31 de diciembre de 2026**.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 45 días a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el **15 de febrero de 2027**.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión. En



AYUNTAMIENTO DE CADIZ

cualquier caso, los justificantes deberán corresponder a gastos realizados en el presente ejercicio económico.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA incluido), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: “El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____ , conforme a lo establecido en

**_____’
El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”**

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima. Autorizaciones

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir



AYUNTAMIENTO DE CADIZ

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Relaciones laborales

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la Beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Cádiz.

Novena . Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima. Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.



AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Undécima. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia.

Asimismo, las partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo cada parte su propio incumplimiento, en su caso.

Para la ejecución del presente Convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales entre las partes. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, ambas partes declaran conocer que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este Convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros de titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente Convenio.

Duodécima. Comisión de Seguimiento

A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente Convenio.



AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Decimotercera. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

[Redacted]

[Redacted]

ALLELY (R:
G72295728)

Firmado digitalmente
por [Redacted]

[Redacted] (R:

G72295728)

Fecha: 2026.05.22
11:56:24 +02'00'